

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6545

Fecha Radicación: 8 de noviembre de 2002

Aprobado: Ferdinand Mercado  
Secretario de Estado

Por: María D. Díaz Pagán  
María D. Díaz Pagán  
Secretaria Auxiliar Interina de Servicios

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA  
VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS,  
SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 173 DE 31 DE AGOSTO DE 1996,  
ENMENDADO (REGLAMENTO 5898)

# ÍNDICE

	PÁGINA
ENMIENDA	1
VIGENCIA	1

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO Y DE MEJORAS PARA  
VIVIENDA A PERSONAS DE MAYOR EDAD CON INGRESOS BAJOS, SEGÚN  
LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 173 DE 31 DE AGOSTO DE 1996,  
ENMENDADO (REGLAMENTO 5898)

Se enmienda el Artículo IV - Definiciones, Inciso C, para que lea:

A.


B.

C - Persona de Edad Avanzada - toda persona que tenga sesenta (60) años o más de edad y cuyos ingresos están dentro de los límites establecidos en este Reglamento.

Vigencia

Esta enmienda comenzará a regir a los 30 días de su radicación al Departamento de Estado, conforme lo dispone la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 12 de agosto de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
ILEANA ECHEGOYEN SANTALLA  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA